



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210009200

1.- Se tiene por notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2022, a la demandada Ventas Institucionales El Surtidor S.A.S. ¹.

2.- En los términos del artículo 300 del CGP, se tiene por notificados a los demandados Manuel Iván Moreno Hernández y Hector Montaña Cano, quienes fungen como representante legal y suplente de Ventas Institucionales El Surtidor S.A.S.

3.- Por secretaría, efectúese el conteo del término con el que cuentan los demandados para contestar la demanda. Una vez vencido, ingrese el expediente al Despacho para disponer de conformidad.

4.- Se pone en conocimiento de la parte demandante el documento aportado por el extremo demandado².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 42 de fecha 22/03/2022

¹ C1-PRINCIPAL/ 15AllegaNotificacionDecreto806Correo

² C1-PRINCIPAL/ 14AllegaSolicitudCorreo